

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórguese al inmueble “ESTANCIA EL POTRERO DE SAN LORENZO”, ubicado en los Departamentos Uruguay y Gualeguaychú de nuestra Provincia, y declarado “Área Natural Protegida (ANP) - Reserva de Usos Múltiples (RUM)” por la Ley N° 10.519, un descuento sobre el impuesto inmobiliario rural del SETENTA POR CIENTO (70%).

Dicho establecimiento cuenta con una superficie total de total de 26.607 ha, 86 a y 33 ca, dentro de los siguientes límites generales y linderos:

NORTE: Línea Recta 1 RIO al NE 89°56'27" de 11.783,87m, lindando con Yabito SA;

ESTE: linda con el Canal San Lorenzo y con el Río Uruguay;

SUR: linda con el Río Uruguay y luego con zona de terrenos aluvionales agregados a Isla Caballos y por último nuevamente con el rio Uruguay.

OESTE: línea Recta RIO-71 al NO 00°36'53" de 4.180,58 m lindando con Agropecuaria La Victoria SA; línea recta 31-32 al NE 89°35'20" de 1.599,27 m lindando con Mariano Moreno y otros y por último cinco líneas rectas 32-33 al NO 00°26'32" de 2.683,24 m, 33-34 al NO 00°26'42" de 5.414,70 m, 34-35 al NO 00°29'04" de 2.909,19 m, 35-36 al NO 00°31'39" de 2.899.76 y 36-1 al NO 00°23'00" de 2.912,64 m lindando todas con lotes de Colonia Oficio Potrero.

De la superficie general del inmueble antes referida, se ha destinado para la conformación de la Reserva de Uso Múltiple El Potrero un total aproximado de 18.112 ha, 81 a y 22 ca, (dieciocho mil ciento doce hectáreas con ochenta y un áreas y veintidós centiáreas), que significa aproximadamente un 68% del total de la superficie del inmueble, según el siguiente detalle de partidas y superficies:

1) Departamento Uruguay. De la partida N° 34.214-7, Plano: 51.034, la superficie total de la fracción es de 3.418 ha,11 a, 38 ca y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 2.717 ha, 40 a, 04 ca, representando un porcentaje de 79,50 %:

2) Departamento Uruguay. De la Partida N° 145.165-5, Plano: 51.035, la superficie total de la fracción es de 3.571 ha, 23 a, 67 ca y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 2.629 ha,85 a, 87 ca, representando un porcentaje de 73,64 %:

3) Departamento Uruguay. De la Partida N° 145.166-4, Plano: 51.036, la superficie total de la fracción es de 3.101 ha, 14 a, 72 ca y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 1.887 ha, 97 a 84 ca, representando un porcentaje de 60,88%:

4) Departamento Uruguay. De la Partida N° 145.167-3, Plano:51.037, la superficie total de la fracción es de 2.174 ha, 82 a, 67 ca, y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 1.394 ha, 49 a, 88 ca, representando un porcentaje de 64,12%.

5) Departamento Uruguay. De la Partida N° 145.168-2, Plano: 51.038, la superficie total de la fracción es de 6.580 ha, 95 a, 84 ca. y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 4.043 ha, 99 a, 89 ca, representando un porcentaje de 61,45 %.

6) Departamento Uruguay. Islas. De la Partida N°121.047-4, Plano: 9304, la superficie total de la fracción es de 1.565 ha, 99 a, 66 ca, y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 1.565 ha, 99 a, 66 ca, representando un porcentaje de 100 %:

7) Departamento Gualeguaychú. De la Partida N°126.033-0; Plano: 67.105, la superficie total de la fracción es de 4.246 ha. 74 a, 30 ca, y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 2.401 ha, 95 a, 78 ca, representando un porcentaje de 56,56 %:

8) Departamento Gualeguaychú. De la Partida N° 144.281-9, Plano: 67.106, la superficie total de la fracción es de 1.175 ha, 83 a, 40 ca, y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 1.175 ha, 83 a, 40 ca, representando un porcentaje de 100 %:

9) Departamento Gualeguaychú. De la Partida N°144.282-8, Plano: 67.107, la superficie total de la fracción es de 773 ha, 00 a, 69 ca, y la superficie afectada a la Reserva de Usos Múltiples es de 295 ha, 28 a, 86 ca, representando un porcentaje de 38,20 %:

La superficie aproximada de 18.112 ha, 81 a, 22 ca, está ocupada por montes naturales, incluyendo selvas en galería, bañados y pastizales, que son refugio de una importante diversidad de fauna y flora autóctona.

ARTÍCULO 2°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad otorgar al Área Natural Protegida (ANP) - Reserva de Usos Múltiples (RUM) “ESTANCIA EL POTRERO DE SAN LORENZO”, ubicada en los Departamentos Uruguay y Gualeguaychú de nuestra Provincia, un incremento en el porcentaje de descuento sobre el impuesto inmobiliario rural del 40% al 70%.

En lo que refiere a los antecedentes normativos, cabe tener presente que en abril de 2.017 se dictó la Ley provincial N° 10.479, a través de la cual se creó el “SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS”, siendo luego reglamentada por el Decreto N° 2474/2019 MP - cuyo art. 6 inc. e) del ANEXO I, reconoce la posibilidad de acceder al descuento del 70% -, y por la Resolución N° 1298/2020 de la Secretaría de Ambiente.

En septiembre de 2.017, fue sancionada la Ley provincial N° 10.519, la cual declaró Área Natural Protegida (ANP) - Reserva de Usos Múltiples (RUM) al inmueble denominado “ESTANCIA EL POTRERO DE SAN LORENZO”, ubicada en los Departamentos Uruguay y Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al sistema provincial de áreas naturales protegidas mediante decreto número 1026/15 MP.

La mencionada Reserva de Usos Múltiples (RUM) ha cumplimentado adecuadamente todos los requisitos para acceder al incremento en dicho beneficio. En efecto, se ha presentado la documentación referida al Plan de Manejo vigente - conforme lo previsto en el capítulo XI y siguientes de la Ley N° 10.479 y el Decreto N° 2474/19 MP - elaborado en diciembre de 2021, con un periodo de validez de 5 años (2022-2026 inclusive) -, el cual constituye un documento estratégico que establece las directrices y acciones específicas para la gestión y conservación del área, los informes técnicos de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, las notas de elevación a las autoridades, y ha obtenido dictamen jurídico favorable de la Secretaría de Ambiente. Todo ello, en función de un nuevo Convenio firmado en fecha 23 de mayo del corriente año, con el Estado provincial, en el cual se establecen los términos y condiciones del acuerdo, que sirve de base para la presentación de este proyecto.

Dicho Convenio, dispone - con relación al descuento sobre el impuesto inmobiliario rural del 40% al 70% - que:

“DÉCIMO PRIMERA: Se establece para la presente Área Natural Protegida el beneficio impositivo de la reducción del SETENTA POR CIENTO (70%) en el impuesto inmobiliario rural, conforme lo previsto en el artículo 6 inciso e) del decreto N° 2474/19. Esta medida se otorga en reconocimiento a las mejoras implementadas por el Área, en pos de la conservación de la biodiversidad y sus recursos naturales, mediante la realización de actividades concretas tendientes a mitigar el grado de artificialización de las mismas, recomposición de los ambientes naturales, y la recuperación y reintroducción de especies nativas. Además, el área realiza un aporte comunitario en la educación ambiental. ----- “

Cabe remarcar que, tal como se deriva de la transcripción efectuada, se trata de un reconocimiento a la labor efectuada, dado que tanto los propietarios de El potrero como todas las personas que desarrollan sus actividades en dicha Área, tienen el objetivo de asegurar la protección y uso sostenible de los recursos naturales y culturales, y al mismo tiempo promover desde la reserva la educación ambiental. En ese sentido, en el marco de la formación de guardaparques provinciales dictada en 2022, participaron dos personas que se desempeñan en el Área Natural Protegida en cuestión, sumando un valor importante para la gestión del área y la zona de influencia.

En cuanto a la fauna, el potrero constituye un punto de recepción y guarda temporal de algunas especies nativas, y se lleva a cabo un programa de recuperación y reintroducción de corzuela parda (Ley N° 11.079) y se encuentra en desarrollo un proyecto en relación al cardenal amarillo (Gubernatrix cristata), Especie en peligro de extinción y “monumento natural” de la provincia (Ley N° 11.078).

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.